

## Comisión de Aplicación de Normas

**Fecha:** 20 de mayo de 2021

*Los gobiernos que figuran en la lista preliminar de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar, sobre una base puramente voluntaria, información escrita antes del 20 de mayo de 2021.*

### ▶ Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los gobiernos en la lista preliminar de casos individuales

#### Colombia

#### Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

**(Ratificación: 1976)**

El Gobierno ha proporcionado por escrito las siguientes informaciones.

El Gobierno de Colombia es cumplidor de los convenios internacionales, tanto en la legislación como en la práctica nuestro compromiso es firme en el respeto del derecho de sindicación, prueba de ello es la creación de nuevos sindicatos desde el año 2018 al año 2020 se crearon 611 nuevas organizaciones sindicales.

**Se rompió la brecha de impunidad:** Nuestro Gobierno rechaza enfáticamente todo acto de violencia cualquiera sea su origen y reiteramos la voluntad del Estado de avanzar en las investigaciones para esclarecer los hechos y condenar a los responsables, así como proteger a nuestros trabajadores en especial a los activistas y dirigentes sindicales. Colombia ha tenido avances significativos en la lucha contra la impunidad; hoy el país cuenta en total con más de 960 sentencias condenatorias, y se ha reducido el número de actos de violencia contra los sindicalistas. Queremos reiterar que rechazamos todos los actos de violencia contra líderes sindicales y que seguiremos luchando hasta conseguir que la cifra sea cero.

#### Estrategias del Estado:

Se creó y se activó por medio del Comando General de las Fuerzas Militares, el Sistema Nacional de Reacción Inmediata para el Avance de la Estabilización (SIRIE), el cual establece una serie de acciones articuladas, en pro de concentrar capacidades que permitan controlar territorios, para dar respuesta a toda situación que atente o afecte el ejercicio de defensores de derechos humanos, líderes sociales, sindicalistas y líderes sindicales.

- Estrategia de Investigación y judicialización de delitos cometidos en contra de personas sindicalizadas

Con el fin de brindar garantías para el acceso a la justicia de las personas sindicalizadas víctimas de delitos y con el objetivo de contribuir a la materialización del principio de libertad sindical, la Fiscalía General de la Nación priorizó las investigaciones de delitos que pueden afectar la actividad sindical. Lo anterior, mediante las siguientes acciones, que serán fortalecidas a partir de las disposiciones del direccionamiento estratégico 2020-2024, *"Resultados en la calle y en los territorios"*:

- Análisis de los delitos de mayor incidencia en la situación de sindicalistas en desarrollo de su labor: homicidios, violación a los derechos de reunión y asociación y amenazas.
- Definición del universo de casos y situaciones priorizadas.
- Articulación interinstitucional y con el Ministerio del Trabajo.
- Capacitación para el fortalecimiento de la investigación de los delitos priorizados.
- El fortalecimiento de la investigación del delito de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos.
- La expedición de directrices precisas para la investigación del delito de homicidio contra personas defensoras de derechos humanos.
- Un plan de trabajo que permite la articulación interna de las diversas dependencias de la Fiscalía General de la Nación con competencia en la investigación de estos delitos.

## RESULTADOS:

- 1) Se rompió la brecha de impunidad, se pasó de 1 sentencia condenatoria en el año 2001 a tener hoy más de 960 sentencias condenatorias, en el solo año 2020 fueron proferidas 70 sentencias condenatorias.
- 2) De 205 homicidios de sindicalistas en el año 2001, hubo una reducción de más de 94% al pasar a 14 homicidios en el año 2020, siendo 1 una cifra alta.
- 3) Se penaliza a quien obstaculice el derecho de asociación y quien ofrezca mejores garantías en los pactos colectivos.
- 4) El Ministerio del Trabajo en conjunto con OIT está realizando un estudio que sistematiza y analiza 814 decisiones judiciales proferidas en el marco de delitos cometidos contra trabajadores sindicalizados y organizaciones sindicales en el periodo 2002-2020. Estudio que hace un balance sobre el avance en materia de judicialización contra la violencia antisindical, como mecanismo de seguimiento a la estrategia de Lucha contra la Impunidad acordada de manera tripartita en el 2006. En este estudio se presentan los resultados generales del análisis de las 814 decisiones judiciales, identificando sus principales logros y falencias, y realizando recomendaciones para lograr una judicialización exitosa.

- 5) Tenemos negociación en el sector Público, siendo Colombia uno de los pocos países de la región que la lleva a cabo exitosamente con todas las centrales del país.
- 6) Se protegen los sindicalistas. La Unidad Nacional de Protección ha participado activamente en la Mesa Nacional de Derechos Humanos con el Ministerio de Trabajo y las Centrales Obreras, en el Comité Nacional de seguimiento de traslados a educadores por razones de seguridad con el Ministerio de Educación Nacional y FECODE, por otro lado, la participación en el Comité de seguimiento de Docentes amenazados con la Secretaria de Educación de Bogotá. En estos espacios de interlocución se participa con el objetivo de analizar diferentes situaciones de riesgo que puedan afectar los derechos fundamentales de los integrantes de la población objeto Dirigentes y/o activistas sindicales y sus representantes. **En la actualidad hay 292 sindicalistas protegidos.**
- 7) El Presupuesto para sindicalistas; se encuentra garantizado por el gobierno y este anualmente realiza un incremento significativo con el fin de salvaguardar la protección de los líderes sindicales, desde el 2018 al 2020, se han invertido cerca de 37 millones de dólares en la protección de los líderes sindicales.
- 8) La Unidad de Protección atiende de acuerdo con el Decreto que lo reglamenta las solicitudes de protección, en caso de un riesgo extremo existe una ruta de emergencia para brindar protección de forma expedita.

Es importante señalar que, si bien la Unidad Nacional de Protección protege líderes sociales y líderes sindicales, las estrategias y resultados que se remiten a la comisión solo dan cuenta de las medidas para líderes sindicales, a quienes les aplica exclusivamente el convenio 87.

## MEDIDAS DE REPARACIÓN COLECTIVA A FAVOR DEL MOVIMIENTO SINDICAL

El Gobierno en el marco de la Mesa Nacional de Garantías llevó a cabo el 14 de diciembre de 2020, la 4ª sesión de la mesa permanente, en esta sesión se relacionaron los compromisos por parte del Gobierno, relacionados con la contratación de los enlaces técnicos del Movimiento Sindical para apoyar la sistematización de la información para la presentación de la declaración, lo cual incluyó el envío oportuno de la propuesta de especificaciones contractuales concertada con el Movimiento Sindical, y su posterior contratación por parte del Gobierno nacional desde el mes de mayo de 2020. En la actualidad se está a la espera de contar con la declaración del movimiento sindical para poder continuar el desarrollo de la ruta de reparación colectiva que permitirá la formulación e implementación de su Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), y en el cual quedarán establecidas las acciones y medidas que contribuirán a la reparación de los daños y afectaciones históricas del Movimiento Sindical.

## ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL.

La Fiscalía General de la Nación, en el periodo comprendido entre el 2017 y el 2020, recibió un total de 865 denuncias por el delito de Violación a los Derechos de Reunión y Asociación. 714 casos han sido terminados y 151 están activos, es decir, el 17,45%, de los casos.

En el delito bajo análisis, se realizaron las siguientes actuaciones para la terminación de la acción penal de los procesos que ingresaron a la Fiscalía, desde el primero de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020 <sup>1</sup>:

- En 59 casos, se llegó a un acuerdo con conciliación. Para estos casos, las partes, frente al Fiscal, acordaron terminar el proceso penal bajo el cumplimiento de condiciones de igual manera acordadas.
- 95 procesos terminados por desistimiento del trabajador o de la organización sindical denunciante. Este dato es importante, pues se trata de casos que tuvieron una salida negociada entre el trabajador y la empresa.
- En 68 de los casos se finalizó el proceso por conexidad, es decir, el Fiscal tomó la decisión de continuar la investigación bajo otra noticia criminal que compartía los mismos hechos, para analizar la situación de manera conjunta.
- 407 casos (57%) archivados. En el 57,25% de estos casos, se estableció que la conducta delictiva no existió. En el 29,98% de los casos, se efectuó el archivo por querellante ilegítimo.
- Otras causas: 85 casos culminaron la investigación por terminación de la acción penal, por preclusión, extinción de la querrela, entre otros.

Por hechos ocurridos entre el 2017 y el 2020, se identificaron 151 casos activos, 106 casos en etapa preprocesal, susceptibles de llegar a una conciliación, 42 en indagación y 3 casos en etapa de juicio. 57 despachos fiscales adelantan los procesos activos, de estos, 3 fiscales han sido destacados en las zonas que concentran mayor número de procesos <sup>2</sup>.

Las anteriores acciones se debaten en el marco de la Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos, en donde los actores tripartitos tienen la oportunidad de interactuar directamente con las autoridades judiciales y expresarles sus preocupaciones, así como hacer recomendaciones para lograr una mayor efectividad de las medidas tomadas en cuanto a protección e investigación; en esta Comisión se presentó la Ley que estableció el procedimiento verbal abreviado e incorporó la figura del acusador privado, el cual la víctima puede actuar como acusador, es decir, en el papel que tiene la Fiscalía.

## **ARTÍCULOS 2 Y 10 DEL CONVENIO. CONTRATOS SINDICALES.**

En relación a las medidas tomadas por el Gobierno para el control del uso indebido del contrato sindical, el Ministerio del Trabajo ha diseñado y está implementando el Sistema de Información de Archivo Sindical - SIAS, que tiene como objeto registrar, almacenar, administrar información que permita generar indicadores e informes necesarios para el desarrollo de políticas y proyectos en materia sindical; en el cual se encuentra en versión de reproducción y de revisión de calidad. Mediante este sistema de información de archivo sindical del Ministerio del Trabajo se va a monitorear el registro de los depósitos de los Contratos Sindicales, se va a realizar una caracterización de los contratos vigentes en el

---

<sup>1</sup> Los datos de gestión procesal se entregan acumulados y no por año, lo que quiere decir que los resultados en los casos se han obtenido durante todo el período, no en un año.

<sup>2</sup> En años anteriores, se había reportado que se habían destacado 7 fiscales para el abordaje de los delitos del artículo 200. Actualmente, dado que ha disminuido la cantidad de casos activos, se mantienen 3 despachos fiscales destacados, con el mismo criterio, es decir, zonas con mayor concentración de casos.

período comprendido de cada anualidad, desagregándolo por actividad económica y se planifica acciones de inspección enfocadas a la vigilancia de los mismos.

### **DERECHO DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DE ORGANIZAR SUS ACTIVIDADES Y FORMULAR SU PROGRAMA DE ACCIÓN. CUESTIONES LEGISLATIVAS.**

Como se ha informado a la OIT, en el marco de la Subcomisión de Asuntos Internacionales, esperamos construir conjuntamente una hoja de ruta que nos permitan avanzar en soluciones concertados para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones de los Convenios ratificados por Colombia y a las observaciones de los expertos.

Por otro lado, el Ministerio de Trabajo y la Corte Suprema de Justicia firmaron un Memorando de Entendimiento, en abril de 2021, en materia de derechos laborales, cuyo **OBJETO**, *la creación de mecanismos efectivos de promoción, compilación y difusión de las reglas jurisprudenciales de LA SALA en materia de derechos laborales individuales y colectivos, con el fin de contribuir al goce y garantía de los derechos fundamentales de la población colombiana.*

Como se podrá evidenciar el compromiso del Estado es total Si bien la lucha contra la violencia sindical continúa siendo un gran reto, los datos aquí contenidos demuestran el firme compromiso que tiene Colombia en este tema, logrando en los últimos años avances significativos para la protección de los líderes sindicales y el cierre de la brecha de impunidad.